

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

1. CONSIDERACIONES

- 1.1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX, de fecha 4 de enero de 2011, en el cual señala que actualmente el **ICETEX** es parte y víctima en diversos procesos judiciales de carácter penal a nivel nacional, de los cuales debe remitirse informe a entes de control tales como a la Contraloría General de la República, en razón a que el ICETEX debe actuar en orden a obtener el resarcimiento patrimonial de los perjuicios que puedan haberse generado para la entidad con ocasión de las conductas objeto de investigación.
- 1.2.** Que adjunto al Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, remitió a la Secretaría General la hoja de vida de **JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ**, con el fin de que se adelanten los trámites pertinentes para su contratación.
- 1.3.** Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia EL CONTRATISTA no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre EL CONTRATISTA y el ICETEX y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el numeral 6° de la presente orden de servicios.
- 1.4.** Que el contratista cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia indicados en el estudio previo de conveniencia y minuta técnica cuyos soportes se adjuntarán a la hoja de vida, para cumplir con el objeto contractual.
- 1.5.** Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELASQUEZ identificado con C.C. 11.406.673

3. OBJETO

Prestar los servicios profesionales para representar judicialmente al ICETEX en todos los procesos de carácter penal a nivel nacional que le sean asignados por el interventor y/o supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones señaladas en la presente orden de servicios.

4. ALCANCE

En desarrollo del objeto el contratista deberá:

- 1).** Ejercer la representación judicial del ICETEX en todos los procesos de carácter penal a nivel nacional, así como la responsabilidad de elaborar y presentar los informes requeridos por los entes de control en representación de la presidencia de la entidad.
- 2).** Realizar todas las gestiones jurídicas y procesales tendientes a obtener en representación del ICETEX,



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

el resarcimiento de los perjuicios civiles generados al patrimonio de la entidad con ocasión de las conductas punibles objeto de la investigación penal.

3). Asesorar en los asuntos penales que sean materia de consulta por el grupo de directivos y asesores de la entidad, lo cual se respaldará con los respectivos conceptos escritos.

5. PLAZO

El plazo de ejecución de la presente orden de servicios será de once (11) meses contados a partir de la fecha de aprobación de la garantía única establecida en el numeral 11° de la presente orden de servicios.

6. VALOR

El valor total de la presente orden de servicios es hasta por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$52.747.200.00) incluido IVA, de los cuales CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$48.840.00.00) corresponden a los honorarios y TRES MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.907.200,00) corresponden al IVA, régimen simplificado.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la presente orden de servicios así: once (11) pagos en mensualidades vencidas por la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$4.795.200,00) por concepto de honorarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes por ley; el contratista deberá presentar certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y la copia de los recibos de pago en los que acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en pensión y salud, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008 y ARP en el caso de que el CONTRATISTA haya manifestado expresamente su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que EL CONTRATISTA determine e informe para tal fin.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar EL ICETEX de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-220-012 HONORARIOS, de la actual vigencia fiscal



CP

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

2011, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2011-061, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 4 de enero de 2011.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

- 1). Informes mensuales escritos con la relación de los procesos penales gestionados, sus avances, estado procesal actual y copia de las providencias respectivas.
- 2). Conceptos escritos individuales respecto a las alternativas que el contratista recomiende más convenientes para encauzar la defensa de los intereses de la Entidad y que resuelva interrogantes que en materia penal se susciten al interior de la misma.
- 3). Diligenciamiento del reporte acciones civiles realizadas en el curso de los procesos penales o del incidente de reparación integral con destino a la Contraloría General de la República.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a:

- 1). Poner a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia y conocimientos para cumplir con el desarrollo del objeto contractual.
- 2). Constituirse como apoderado de **ICETEX** en todos los procesos penales que le sean encomendados en desarrollo del contrato y adelantar el trámite de todas las instancias procesales que correspondan para el cumplimiento de los fines pretendidos con el objeto del contrato.
- 3). Llevar a cabo la vigilancia y seguimiento judicial permanente a cada uno de los procesos a su cargo.
- 4). Presentar cuando menos, un informe escrito mensual que de cuenta de todas las gestiones realizadas en cada uno de los procesos asignados a su cargo, informe que debe ser presentado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**.
- 5). Presentar los informes escritos que le requiera en cualquier momento, el Jefe de la Oficina Asesora jurídica del **ICETEX** respecto a la gestión encomendada.
- 6). Trasladarse a cada uno de los despachos judiciales donde cursen los procesos penales a su cargo para revisar expedientes y verificar el estado de la gestión.
- 7). Solicitar autorización del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** cuando requiera sustituir un poder.
- 8). Asesorar y conceptuar jurídicamente por escrito en todos los asuntos que se le consulten en materia del derecho penal, que versen sobre situaciones relacionadas con el objeto social del **ICETEX**.
- 9). Gestionar procesalmente el resarcimiento de todos los perjuicios patrimoniales causados al **ICETEX** con ocasión de conductas punibles.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

- 10). Allegar al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, copia de todos los documentos que radique en los diferentes despachos judiciales en desarrollo de sus gestiones e igualmente, de los documentos de los cuales tome copia al revisar cada expediente.
- 11). Desplazarse a las instalaciones de la entidad cuando sea requerido por la Presidencia o por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- 12). Mantenerse al día en el pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales y presentar mensualmente, copia de los soportes que acrediten tal situación.
- 13). Adelantar los procesos ejecutivos cuando sean necesarios en orden a obtener el resarcimiento de los perjuicios correspondientes al ICETEX.
- 14). El contratista deberá rendir informar sobre cualquier proceso en el momento en que sea requerido por el supervisor del contrato, cuando lo considere necesario para salvaguardar los intereses del Instituto.
- 15). Suministrar la información tendiente a reportar a la Contraloría General de la República, el avance de las acciones civiles con ocasión de los procesos penales.
- 16). Constituir la Garantía dentro del plazo señalado por la Entidad por la Entidad. 17). Las demás obligaciones propias del ejercicio de la profesión de abogado y las inherentes a los procesos que se le encomiendan.

B) DEL ICETEX:

- 1). Facilitar el acceso a las carpetas de cada uno de los procesos penales que se le encomiendan al contratista.
- 2). Conferir los poderes para cada uno de los procesos en que el contratista ejercerá la representación de los intereses del ICETEX.
- 3). Suministrar al contratista la información que requiera para orientar la gestión a su cargo y para obtener material probatorio que permita direccionar los procesos encomendados.
- 4). Cancelar oportunamente los honorarios al contratista, previa presentación de la factura respectiva recibida a satisfacción por la interventoría del contrato y la acreditación del pago de parafiscales.
- 5) Exigir la presentación de los recibos que acrediten el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008.
- 6). Asumir los gastos de desplazamiento y/o alojamiento que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir las obligaciones previstas en el presente contrato, previa aprobación por parte del ICETEX, los traslados terrestres y aéreos deberán ser aprobados previamente por el interventor de la presente orden de servicios con cinco (5) días de anticipación, en la misma proporción que corresponda a un funcionario de planta en el nivel Profesional Especializado Grado 04.
- 7). El contratista deberá presentar los soportes documentales de los transportes asumidos para el desplazamiento a las diferentes ciudades donde se adelanten los trámites objeto de la contratación.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0040 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en **"FORMATO ENTRE PARTICULARES"** en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si el contratista no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

1. CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el veinte (20%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0043 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos

15. CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de la información suministrada por **EL ICETEX**, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.

16. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales:

- 1). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;
- 2). A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

PARÁGRAFO: Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ICETEX. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.



alp

ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

g) Cuando el ICETEX establezca por cualquier medio que el CONTRATISTA ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que el ICETEX le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden de servicios.

PARÁGRAFO: En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución 0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación de la orden o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación de la presente orden, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.

21. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del ICETEX.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma de la presente orden de servicios.

24. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

25. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales.

26. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al ICETEX contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del mismo, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 931 de 2009.

27. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte del contratista, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 11° de la misma.

EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos.



ORDEN DE SERVICIOS N° 2011-0048 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX - Y JOSÉ ROBERTO BABATIVA VELÁSQUEZ.

"ABOGADO ESPECIALIZADO EN DERECHO PENAL"

En el caso de que EL CONTRATISTA manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de la contratista.

28. FECHA DE SUSCRIPCIÓN


04 ENE 2011

POR EL CONTRATANTE


~~CAMPO ELÍAS VACA PERILLA~~
Jefe Oficina Asesora Jurídica encargado de las funciones de Secretaría General
ICETEX

REGISTRO PRESUPUESTAL

Coordinador de Presupuesto
ICETEX


Proyectó: José Mauricio Fonseca Flórez - Abogado Grupo de Contratación
Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-061 RP 5869.044

Rubro: Honorarios

Código: 312-001-020-220-012

Fecha: 04-01-11 Registrado por: 

Página 9 de 9

